



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 13 de Enero de 2012

Número 5.121

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

33.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 14, publicado en el B.O.C.CE. 5119 de 6 de enero de 2012, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para la formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2011/2012.

34.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 13, publicado en el B.O.C.CE. 5119 de 6 de enero de 2012, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus, para cursar estudios en Ceuta, durante el curso 2011/2012.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

38.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 3063, publicado en el B.O.C.CE. n.º 5117 de fecha 30 de diciembre de 2011, relativo a la Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. en Ceuta de 23/12/2011, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas de la segunda convocatoria de formación para el empleo 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

32.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

24.- Notificación a D. José Faustino Gómez Leal, relativa al expediente sancionador 127/2011.

27.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Layasi, relativa al expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal en la vivienda sita en c/ Cívico Murciano n.º 13 (expte. 50537/2008).

28.- Notificación a Dª. Smahan El Hajji, relativa al expediente sancionador por la ejecución de obras ilegal en Carretera de Loma Margarita s/n, -frente a la pista de padel- (expte. 41905/2010).

29.- Notificación a Dª. Rachida Lahsen Abdeselam, relativa a la orden de demolición de las obras ejecutadas sin licencia en las inmediaciones de la Carretera Nacional 362 - Morabo Sidi Brahim- (expte. 777704/2010).

30.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdelfadil, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la parcela F2B de Loma Colmenar (expte. 24476/2011).

31.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato s/n, a instancia de D. Yusef Amar Mohamed, en representación de Porteuromarina S.A., para ejercer la actividad de hamburguesería-cafetería (expte.652/2012)

37.- Notificación a Almacenes Ahmed Haddu S.L., relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Camino Loma Margarita n.º 24 (expte. 95635/2011).

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

25.- Notificación a D. José Antonio Vilar Uria y a D. Ismael Abdeslam Mohamed, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

26.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 201/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

36.- PROCESA.-Adjudicación definitiva a Aranda y Beltrán S.L. de los servicios para el mantenimiento de la información estadística, aprovisionamiento de datos durante la anualidad 2011 y elaboración del anuario estadístico de Ceuta de 2010, en expte. 87/11.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

24.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en relación al expediente sancionador nº 127/2011 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30 de noviembre de 2011, la Instructora del expediente Dª. Consuelo López Chuecos, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 24 de octubre 2011 se incoa procedimiento sancionador a D. Jose Faustino Gómez Leal por presunta infracción de la legislación vigente en materia de caza.

Durante el período de alegaciones comparece el expedientado a través de representando formulando una serie de alegaciones, solicitando la apertura de un período de prueba. En concreto solicita la práctica de los siguientes medios de prueba:

Documental: consistente en adjuntar al presente expediente el conjunto de actuaciones que forman parte del anterior expediente administrativo sancionador por estos mismo hechos en el que se declaró la caducidad del mismo.

Solicitar informe detallado a la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta sobre diversos extremos relativos a hora, lugar, actos, armas, piezas cazadas.

Solicitar información a la Comandancia General de Ceuta sobre la posibilidad de que unidades militares dependientes de la misma estuviesen dicho día haciendo prácticas de tiro en el campo de la Lastra.

Testimonio de los agentes de la Guardia Civil 118710C; B94762S; F7910S y C12863M sobre los siguientes extremos: identificación paraje, actos cinegéticos que estaban realizando y piezas de caza que portaba en el momento de su identificación.

Testifical de D. José Carlos Fernández Muiños y D. Rafael González Fernández.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 17 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPEPS), regula el trámite de prueba en el procedimiento sancionador, indicando que puede abrirse un período para ello (entre 10 y 30 días) de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Corresponde al órgano instructor la determinación de la pertinencia de las pruebas.

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2011 se designa Instructor de este procedimiento a Consuelo López Chuecos, Jefe del Negociado de Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se abre un período de prueba de treinta (30) días.

2º.- Se declaran pertinentes los siguientes medios de prueba:

Solicitar informe detallado a la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta sobre los extremos siguientes:

a) Hora exacta en la que procedieron a dar aviso a la patrulla integrada por los Guardias Civiles 118710C; B94762S; F7910S y C12863M el 22 de octubre de 2009 para que controlaran la existencia de cazadores.

b) Lugar y hora de identificación del interesado por los agentes de la Guardia Civil.

c) Actos concretos cinegéticos que los agentes intervinientes observaron que el interesado se encontraba realizando y determinación horaria de los mismos.

d) Armas o instrumentos que el interesado portaba para la realización de la actividad cinegética.

e) Determinación de las piezas de caza que el mismo portaba.

Solicitar testimonio de los agentes de la Guardia Civil 118710C; B94762S; F7910S y C12863M sobre los siguientes extremos:

a) Identificación del paraje o lugar exacto en el que procedieron a la identificación del interesado.

b) Actos cinegéticos que se encontraba realizando el interesado en el momento de su identificación.

c) Piezas de caza que portaba el interesado en el momento de su identificación.

- Solicitar información a la Comandancia General de Ceuta sobre la posibilidad de que unidades militares dependientes de la misma estuviesen dicho día haciendo prácticas de tiro en el campo de la Lastra.

Testifical de D. José Carlos Fernández Muiños y D. Rafael González Fernández. Esta prueba se practicará dentro del período de treinta (30) días, los testigos propuestos por el

expedientado se personaran en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Negociado de Medio Ambiente) en horario de 11:00 a 13:00 horas, al objeto de prestar testimonio sobre los hechos imputados, pudiendo asistir al acto el expedientado.

3º.- No se declara pertinente el siguiente medio de prueba:

Documental: consistente en adjuntar al presente expediente el conjunto de actuaciones que forman parte del anterior expediente administrativo sancionador por estos mismo hechos en el que se declaró la caducidad del mismo, por cuan-

to que no puede tener incidencia alguna para la valoración de los hechos y los efectos de la tipificación de la infracción. La declaración de caducidad se debió a que no fue posible tramitar el expediente en el plazo previsto por la legislación, esto es, seis meses (decreto de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 24 de mayo de 2011).

Ceuta, 5 de enero de 2012.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL,

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

25.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 30 diciembre 2011.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5114542566	JOSE ANTONIO VILAR URIA	45094480	CEUTA	20/12/2011
5115005788	ISMAEL ABDESELAM MOHAMED	45096043	CEUTA	27/12/2011

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

26.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000201/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Chellaf Abderrahaman contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Chellaf Abderrahaman contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., debe declarar y declaro que el cese laboral efectuado con fecha 18 de marzo de 2011 es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a

estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre:

- La readmisión del actor a su puesto de trabajo y en las condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido; o

- Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 7.791,18 euros.

Y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación de la fecha del despido hasta la de la notificación de esta resolución, compensándose o deduciéndose, los que el actor haya podido percibir por desempleo o trabajos posteriores.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Juzgado de lo Social Número 1, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil once.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

27.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 19 de Mayo de 2009 se incoa a expedientes de protección de legalidad urbanística infringida y sancionador a D. Mohamed Mohamed Layasi por la ejecución de obras en vivienda sita en carretera Cívico Murciano nº 13 (referencia catastral 9538104TE8793N0001PE).-Dichas obras se encuentran detalladas en informe técnico 64/2008/ADU pueden ser legalizadas, siendo valoradas en 146.250,00 Euros.-El referido expediente caducó el 19 de Noviembre de 2011 sin que haya recaído resolución final del procedimiento, habiendo transcurrido un plazo superior a los previstos (6 meses).-Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro, en el mismo sentido el art. 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-2º.- Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 19 de Mayo de 2009, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedi-

miento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.-No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).-3º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declarada la caducidad de procedimiento de protección de legalidad urbanística infringida y sancionador incoados a D. Mohamed Mohamed Layasi por resolución de esta Consejería de fecha 19 de Mayo de 2008.-2º.- Se incoa a D. Mohamed Mohamed Layasi expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal en vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 13 (referencia catastral 9538104TE8793N0001PE).-3º.- Se requiere a D. Mohamed Mohamed Layasi para que en el plazo de dos (2) meses, solicite la preceptiva licencia de obras que ampare las obras ejecutadas sin la preceptiva autorización municipal, con apercibimiento de demolición de las mismas en otro caso.-4º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Layasi por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras –sin licencia- en vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 13 (referencia catastral 9538104TE8793N0001PE).-5º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.-6º.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.-6º.- Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98 de 4 de Agosto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Layasi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010. (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010). EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

28.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil once, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 5 de julio de 2010 se incoa a expediente sancionador a D^a. Smahan El Hajii por la ejecución de obras sin licencia (no legalizables) en vivienda sita en carretera Loma Margarita s/n (frente a pista de pádel) detalladas en informe técnico número 84/2010/ADU y, valoradas en 25600,00 €.- El referido expediente caducó el 5 de enero de 2011 sin que haya recaído resolución final del procedimiento, habiendo transcurrido un plazo superior a los previstos (6 meses).- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro, en el mismo sentido el art. 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 5 de julio de 2010, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.- No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).- 2º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D^a. Smahan El Hajii es la presunta responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotora.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (nº 084/2.010) que las obras consisten construcción de nueva edificación tipo local, realizado con material tradicional de construcción.- El emplazamiento de la edificación

se encuentra en parcela municipal, que tras la modificación puntual del PGOU "Enlace Loma Larga y Loma Margarita" se destina a zonas verdes y espacios, por lo que las obras no pueden ser legalizadas.- El artículo 76 RDU establece que se sancionará con multa del 10 al 20% a quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, imponiéndose en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario (art. 76.2 RDU). En el supuesto que nos ocupa, el destino previsto por el planeamiento vigente para el suelo ocupado es el de zona verde. Los Servicios Técnicos [informe nº 084/2.010/ADU] valoran las obras ejecutadas sin licencia en 25.600,00 € por tanto, la sanción a imponer sería del 20% del valor de las obras ejecutadas, esto es 5.120,00 € (20% de 25.600,00 €).- 3º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declarada la caducidad de expediente de protección de legada urbanística infringida y sancionador incoados a D^a. Smahan El Hajii por resolución de esta Consejería de fecha 5 de julio de 2010.- 2º.- Se incoa expediente sancionador a D^a. Smahan El Hajii –promotora- por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin la preceptiva licencia municipal –que no pueden ser legalizadas-, en carreta de Loma Margarita s/n (frente a pista de pádel) detalladas en informe técnico número 084/2.010/ADU, cuya valoración es de 25.600,00 €.- 3º.- Se designa instructor a D. Francisco Navas Ponte, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 4º.- Se concede a D^a. Smahan El Hajii un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 5º.- Se indica a D^a. Smahan El Hajii la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.- 6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D^a. Smahan El Hajii lo siguiente: Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la de la presente resolución.- Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que los plazos para la interposición de recursos comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D^a. Smahan El Hajjii, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.-LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

29.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día once de Noviembre del año dos mil once, ACORDO:

“2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente relativa a obras sin licencia en Carretera Nacional 362, Morabo Sidi Brahim.- La propuesta es del siguiente tenor literal: “El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011 acordó ordenar a D^a. Rachida Lahsen Abdeselam la demolición de obras –ejecutadas sin licencia y que no pueden ser legalizadas- en inmediaciones de carretera nacional 362 –Morabo Sidi Brahim.- Con fecha 5 de octubre último, la expedientada presenta recurso de reposición, contra el anterior acuerdo del Consejo de Gobierno, fundamentándolo en que no ha hecho ninguna obra, simplemente en un pequeño patio ha puesto una habitación para su hijo ya que en una sola habitación duermen el matrimonio y su hija de 11 años.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 17 de octubre último emiten informe (nº 099/2011/ADU) en el que se ratifican en informes 114/2010 y 012/2011.- Visto los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común (en adelante LRJ-PAC), se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos: 1º.- Desestimar recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Rachida Lahsen Abdeselam contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011.- 2º.- Comunicar a D^a. Rachida Lahsen Abdeselam que contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que los plazos para la interposición de recursos comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D^a. Rachida Lahsen Abdeselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.-LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

30.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento (04-08-11) se sanciona a D. Mohamed Ahmed Abdelfadil con multa de 27600,00 €, por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras sin licencia y, no legalizables, dentro de parcela F2B de Loma Colmenar.- Contra la anterior resolución se presenta dentro de plazo (05-10-11) recurso potestativo de reposición, basándose en los siguientes fundamentos: “1º.- Su situación es la misma que la práctica totalidad de las demás edificaciones de la Barriada. Las obras denunciadas se encuentran finalizadas. Además figura, junto con su familia, empadronado en dicha vivienda.- 2º.- La vivienda cuenta con los servicios de agua, electricidad y alcantarillado, servicios que no procederían para una vivienda irregular, y que éstos fueron y concedidos por los servicios municipales, por lo que se está en contradicción con la doctrina de los actos propios”.- Por todo lo anterior, solicita se acepten las alegaciones y quede sin efecto la sanción económica acordada procediéndose al archivo del mismo, y subsidiariamente a imponer en su caso la mínima sanción económica prevista legalmente.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Respecto de recurso de reposición interpuesto y siguiendo el mismo orden hay que dejar constancia de lo siguiente: a.- En cuanto a la primera alegación, es necesario indicar que la vivienda que nos ocupa se ha construido, dentro de la Parcela F2B, propiedad de la Ciudad, y que de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente está destinada a equipamiento educativo, lo que hace inviable la legalización de la misma y, por tanto, todas aquellas construcciones que estén en dicha parcela estarán en igual situación.- De acuerdo con el Tribunal Supremo el hecho de que puedan existir otros edificios que conculquen la normativa urbanística llamada a ser observada, estén o no respaldados por la exigida licencia, constituyen precedentes legales que en modo alguno pueden

legitimar la comisión de nuevas infracciones urbanísticas (Sentencia de 21 de septiembre de 1983, RJ 1983,4528).- Hay que entender que con esta alegación se quiere hacer referencia al principio de igualdad. De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de enero de 1990 este principio encuentra su límite en el principio de legalidad así como cuando la igualdad condujera al mantenimiento o constitución de situaciones ilegales o disconformes con el derecho. Siguiendo al Alto Tribunal, el principio de igualdad sólo se hace operativo dentro de la legalidad, y más cuando nos hallamos ante ámbitos, como el urbanístico, en donde las potestades administrativas tienen escasa funcionalidad discrecional, siendo esencialmente regladas debiendo someterse los órganos administrativos en su ejercicio al imperio de la Ley, evitando que el desarrollo urbano de las ciudades quede al capricho de los particulares, que pretenden imponer por la fuerza de los hechos resultados urbanísticos que o se acomodan a la legalidad, y operan al margen, o en contra de principios de que la materializan, siempre de espaldas al interés público que debe imperar en la ordenación urbanística del territorio (STS 08-05-01; RJ 2001,3702).- b.- En cuanto a la segunda alegación no puede prosperar pues resulta que la obra no tiene el respaldo de la preceptiva autorización municipal tal como exigen el artículo 178 TRLS/76 y 9 TRLS/08, y en virtud de ello, la Administración se ve obligada a actuar de acuerdo con lo previsto en los artículos 184 TRLS/76 y 170 BIS ORDU, no pudiendo operar la realidad de que hubiesen mediado otras autorizaciones concurrente, nunca vinculantes para la autoridad municipal que tiene competencia exclusiva para calificar sobre la viabilidad de la edificación proyectada, en función de su adecuación a las exigencias y condiciones que resultan del Ordenamiento citado (STS 2 de mayo de 1983, RJ 1983,2860).- Aún cuando el interesado afirma contar con los preceptivos servicios municipales (agua, alcantarillado, etc.), se ha solicitado información al respecto, siendo ésta del siguiente tenor: 1º.- El Negociado de Vivienda, en escrito de fecha 23 de mayo último informa que no ha tramitado cédula de habitabilidad a nombre del expedientado para la vivienda que nos ocupa ni para ninguna otra.- 2º.- La Empresa Municipal Aguas de Ceuta (ACEMSA) en escrito de 9 de junio informa que no existe solicitud de conexión de agua potable y saneamiento para la vivienda que nos ocupa. que habiéndose realizado una visita de inspección, por dicha empresa se ha comprobado que no existe ninguna toma ilegal, y que el suministro del que disfrutan procede de un pozo de agua no potable, ubicado en el garaje de un vecino, aportando fotografías al respecto.- 2º.- Conforme dispone el artículo 116 LRJ-PAC contra los actos que agotan la vía administrativa y ante el órgano que hubiese dictado el acto recurrido, procede la interposición del recurso potestativo de reposición.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117.1 LRJ-PAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 117.2 LRJ-PAC).- El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición que nos ocupa es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.(art. 116.1 LRJ-PAC).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima recurso de reposición interpuesto por D. Mohamed Ahmed Abdelfadil contra resolución de esta Consejería de fecha 4 de agosto de 2011 por la que se le sanciona con multa de 27600,00 €.- 2º.- Se comunica a D. Mohamed Ahmed Abdelfadil que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Ahmed Abdelfadil, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.-LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

31.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO S/N, a instancia de D. YUSEF AMAR MOHAMMED, EN REPRESENTACION DE PORTEUROMARINA S.L., D.N.I./T.R. /C.I.F. B-51026904.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades HAMBURGUESERIA-CAFETERÍA.

Ceuta, 5 de enero de 2012.- Vº Bº: EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 1/04.08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.-LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

32.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, 4 de Enero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/11/22340	04/08/11	T7	54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/22287	04/08/11	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/11/22345	04/08/11	T7	27,41
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/22379	04/08/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/22380	04/08/11	17	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/11/22384	04/08/11	17	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/11/22386	04/08/11	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/22387	04/08/11	T7	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	CEUTA	C/11/22402	04/08/11	T7	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/25266	02/09/11	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/25269	02/09/11	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/25272	02/09/11	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	CEUTA	C/11/25286	02/09/11	T7	27,41
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/25271	02/09/11	17	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/11/25270	02/09/11	17	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/11/25268	02/09/11	T7	54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/25174	02/09/11	17	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/11/25224	02/09/11	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/11/25229	02/09/11	T7	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	CEUTA	C/11/25235	02/09/11	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/25262	02/09/11	17	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/25263	02/09/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/25264	02/09/11	17	54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/11/22377	04/08/11	T7	27,41
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/25265	02/09/11	17	54,83
TRNSP. MANUEL CORBACHO, S.L	CL VELARDE 5 I A	CEUTA	C/11/25311	02/09/11	T7	32,31
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/11/25261	02/09/11	17	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/11/28219	06/10/11	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/11/28244	06/10/11	77	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/28245	06/10/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/28247	06/10/11	T7	54,83

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/28246	06/10/11	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/11/28253	06/10/11	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/11/28262	06/10/11	17	370,49
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3°D	CEUTA	C/11/28269	06/10/11	17	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/28152	06/10/11	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/28249	06/10/11	T7	27,41
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/28255	06/10/11	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/28252	06/10/11	17	54,83
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA,S	MUELLE CAÑONERO DATO S/N, A	CEUTA	C/11/28306	06/10/11	T7	1.199,70
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	CEUTA	C/11/28158	06/10/11	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO N° 16 (CAMAR	CEUTA	C/11/28289	06/10/11	17	21,54
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/11/28258	06/10/11	17	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/11/28209	06/10/11	T7	54,83
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	CEUTA	C/11/28173	06/10/11	T7	19,38
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/28193	06/10/11	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/28194	06/10/11	17	1.199,70
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/28254	06/10/11	17	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/11/28213	06/10/11	17	27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/11/28208	06/10/11	17	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/11/31473	04/11/11	T7	54,83
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/11/31607	04/11/11	T7	54,83
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/31447	04/11/11	17	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/31448	04/11/11	T7	1.199,70
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	CEUTA	C/11/31236	04/11/11	T7	19,38
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO N° 16 (CAMAR	CEUTA	C/11/31697	04/11/11	17	21,54
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	CEUTA	C/11/31226	04/11/11	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/31595	04/11/11	17	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/31603	04/11/11	17	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3°D	CEUTA	C/11/31654	04/11/11	T7	27,41
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/11/31602	04/11/11	17	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/31596	04/11/11	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/31597	04/11/11	17	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/11/31600	04/11/11	17	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/11/31472	04/11/11	17	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/11/31560	04/11/11	17	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	CEUTA	C/11/31566	04/11/11	17	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/11/31593	04/11/11	17	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/31594	04/11/11	T7	54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C111/31601	04/11/11	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/31604	04/11/11	17	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/31199	04/11/11	T7	54,83

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

33.- ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio con número de orden 14 publicado en el BOCCE no 5.119 de fecha 6 de enero de 2012 relativo a: "Bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de formación de idiomas en el Instituto de idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2011-2012."

Por omisión, no aparece parte del citado anuncio (bases de la convocatoria) en el citado Boletín, y es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 10 de enero de 2012.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN.- Fdo.: Rocío Salcedo López.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D^a. Maria Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha dispuesto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2011-2012.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable, así como informe de consignación por importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 481033241012 y n.º de operación 201100085430.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2) El Órgano competente la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por importe de 30.000 € de acuerdo con la consignación señalada en los Antecedentes de Hecho.

2) Las bases de la convocatoria de las ayudas citadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2011/2012 cursen alguno de los estudios siguientes:

- a) Estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estudios en el conservatorio Municipal de Música.

Segunda.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Estar matriculado en alguno de los estudios reseñados en la base anterior.
 - c) Residir en Ceuta.
 - d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitarán en cualquiera de las oficinas de información del Registro General de la Ciudad.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 horas en cualquiera de las oficinas de Registro General de la Ciudad.

3. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

5) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad, . . .) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en cualquiera de las oficinas de Registro General de la Ciudad.

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad al de 6 de 2011:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El cónyuge del solicitante.
3. El alumno.
4. Otros miembros de la unidad familiar. Se entenderá como tales a:
 - a. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
 - b. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

8. En el supuesto de darse dos circunstancias computables de forma simultánea, solo se valorará una de ellas.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias numerosas.
2. Huérfano absoluto.
3. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
4. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
5. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género. debidamente acreditada.

C.- Situación de Discapacidad.

A aquellas familias en las que el/la solicitante, a su cónyuge, o a alguno de sus hermanos/as o hijos/as o ascendiente directo se encuentre afectado por una discapacidad legalmente calificada, residiendo en el mismo domicilio, y que dependa económicamente de los ingresos familiares se les concederán tres puntos adicionales por dicha situación.

D.- Situación Laboral.

A aquellas familias en las que el/la sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo se le concederán tres puntos adicionales.

E.- Situación Económica:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Umbral 1 :

Familias de un miembro	3.786,00 euros
Familias de dos miembros	7.307,00 euros
Familias de tres miembros	10.647,00 euros
Familias de cuatro miembros	13.964,00 euros
Familias de cinco miembros	17.273,00 euros
Familias de seis miembros	20.509,00 euros
Familias de siete miembros	23.672,00 euros
Familias de ocho miembros	26.764,00 euros

Umbral 2:

Familias de un miembro	14.535,00 euros
Familias de dos miembros	24.812,00 euros
Familias de tres miembros	33.678,00 euros
Familias de cuatro miembros	39.996,00 euros
Familias de cinco miembros	44.704,00 euros
Familias de seis miembros	48.259,00 euros
Familias de siete miembros	51.775,00 euros
Familias de ocho miembros	55.275,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

F.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

· MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
· SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
· NOTABLE.....	7,50 PUNTOS.
· APROBADO O APTO.....	5,50 PUNTOS.
· RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,50 PUNTOS.
· SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA.....	EXCLUIDO.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado F (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación de discapacidad).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 6.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS Y CONCESIÓN DE LA AYUDAS.

1. Se establecen tres tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la base sexta apartado E de las presentes bases, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda correspondiente al 80% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que superen el umbral 2 recibirán una ayuda correspondiente al 60% de los gastos de cuotas y matriculación.

2. El proceso de concesión de las ayudas se realizará mediante el ingreso del importe concedido al beneficiario de las mismas en el organismo donde éste realice sus estudios.

3. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 30.000 € límite del crédito retenido en la partida 481.02.324.1.012, n.º de operación RC 201100085430 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2011, salvo incremento del mismo.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en la normativa vigente.

Décimoprimer.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea su fuente de procedencia.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

Décimotercera.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

Anexo I**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EL CONSERVATORIO DE MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.****D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)**

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EL CONSERVATORIO DE MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Nombre y Apellidos:	Centro	Curso:
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso:
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso:
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso:

SITUACIONES FAMILIARES A DECLARAR:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, o documento/s acreditativo de la composición familiar.
- Documento acreditativo de la matricula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda. .
- Otra documentación que justifiquen las situaciones familiares declaradas

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de ayudas para sufragar los gastos de estudios en el Instituto de Idiomas y el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICIÓN FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

34.- ANUNCIO:

Corrección de errores del anuncio con número de orden 13 publicado en el BOCCE no 5.119 de fecha 6 de Enero de 2012 relativo a: "Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus, para cursar estudios en Ceuta durante el Curso 2011-2012."

Por omisión, no aparece parte del citado anuncio (bases de la convocatoria) en el citado Boletín, y es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 10 de Enero de 2012.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN.- Fdo.: Rocío Salcedo López.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D^a. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha dispuesto dictar el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Esta Consejería estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta durante el curso 2011-2012

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable, así como informe de consignación por importe de 18.000 € con cargo a la partida presupuestaria 481013241012 y n.º de operación 201100088513.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta durante el curso 2011-2012.
- 2) El Órgano competente la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Se aprueban las bases de la convocatoria complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta, por importe de 18.000 € de acuerdo con la consignación señalada en los Antecedentes de Hecho.
- 2) Las bases de la convocatoria de las ayudas citadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE LA U.E. NO NACIONALIZADOS ESPAÑOLES Y BENEFICIARIOS DE BECA ERASMUS PARA CURSAR ESTUDIOS EN CEUTA DURANTE EL CURSO 2011/2012.**PRIMERA.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos alumnos que se desplacen a Ceuta para realizar estudios Universitarios dentro del programa europeo de ayudas Erasmus, en los centros docentes de esta ciudad adscritos a la Universidad de Granada, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos adicionales de la movilidad de los estudiantes (manutención, viaje, alojamiento, etc.), en el territorio de Ceuta, para el curso académico 2011-2012.

Estas ayudas son compatibles con otras que el estudiante obtenga de diferentes organismos de su país.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. - Lo/as aspirantes a estas ayudas deberán reunir, dentro del plazo establecido para presentar las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza con excepción de España o estar reconocido por el país en que reside, como residente permanente, refugiado o apátrida.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas universitarias impartidas en Ceuta.

c) Residir en Ceuta.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente.

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Documento de identidad del solicitante

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

- Certificación académica del curso o cursos anteriores.

- Documento acreditativo del periodo de estancia en la ciudad.

- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma.

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

a) Nota media del expediente académico.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos por sorteo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía para estas ayudas se establece en 150€/mes. La cuantía total es aquella resultante de multiplicar la cuantía mensual concedida por el número de meses de estancia acreditada en Ceuta.

2. La financiación del importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 18.000 € límite del crédito retenido en la partida 481.04.324.1.012, n.º de operación 201100083235 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2011, salvo incremento del mismo.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

DÉCIMOPRIMERA.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y las formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.



Ciudad Autónoma De Ceuta.
Consejería de Educación, Cultura Y Mujer.
Negociado de Educación.

ANEXO I

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A ERASMUS PARA ALUMNOS
PROCEDENTES DE LA U.E. NO NACIONALES Y ESTUDIANTES EN CEUTA PARA EL CURSO 2011/2012.**

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE ¹:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:		TELÉFONOS:	
(imprescindible)		(imprescindible)	
DOMICILIO ² :		C.P.	
Población:		Provincia:	
Cuenta Corriente donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.			
ENTIDAD		NÚMERO DE CUENTA	
OFICINA		D.C.	

DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Titulación Académica:		
Centro de Impartición:		
Fecha Inicio:	Fecha Finalización:	Nota Media:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Certificación académica del curso o cursos anteriores con especificación de la nota media.
- Documento acreditativo del periodo de estancia en Ceuta.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D./Dña. _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

FIRMA: Ceuta, ____ de _____ de _____

¹ Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.

² El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

36.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 22 de noviembre de 2011, se aprueba la adjudicación definitiva de los "Servicios para el mantenimiento de la información estadística, aprovisionamiento de datos durante la anualidad 2011 y elaboración del anuario estadístico de Ceuta de 2010" (exped. núm 87/11).

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 87/11.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios para el mantenimiento del sistema de información estadística sobre la ciudad de Ceuta soportado en el portal web de la Sociedad de Fomento PROCESA (www.procesa.es), su sistematización, tabulación, preparación y análisis, así como el aprovisionamiento puntual de datos a petición, elaboración de tablas, resúmenes, informes de coyuntura puntuales y asesoramiento estadístico durante la anualidad 2011. Asimismo, tendrá por objeto la elaboración del Anuario estadístico de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2010 con la información recopilada.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Medio de publicación del anuncio de licitación:

Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 42.000,00.-euros.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación definitiva: 22 de noviembre de 2011.

Adjudicatario: ARANDA Y BELTRAN S.L..

Presupuesto: (40.384.61.- euros), más el 4% de IPSI, que suponen (1.615,39.- euros), lo que hacen un total de (42.000,00.- euros), impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Se financiará con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.

Plazo de Ejecución: 1 año a contar desde la firma del contrato.

Ceuta, 10 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

37.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 16-12-11, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

En esta Consejería se tramita expediente de orden de ejecución de obras en finca sita en Loma Margarita s/n (referencia catastral 8850320TE8787N1OH). El titular de la misma presenta escrito de alegaciones en la que comunica que es copropietario del 50% del citado inmueble. Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta en la que figura como titular de finca registral 4750 la mercantil Almacenes Ahmed Haddu, S.L.-Los Servicios Técnicos emiten informe nº 827/11 en el que constatan que el cerramiento de la parcela en cuestión se encuentra en mal estado de conservación, presentando fisuras y grietas en la mayoría de paños, por lo que proponen una serie de medidas con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad del mismo. El importe total de la actuación asciende a la cantidad de 8314,28 € desglosándose en: a.- Importe de las obras 7154,08 € incluyen gastos generales, beneficio industrial; IPSI, sí como todos aquellos que se deriven de la obra, tasas, licencias, visado, etc.-b.- La dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (incluyendo IPSI y otros gastos) asciende a la cantidad de 1160,20 €.-El inicio de las obras es inmediato y el plazo de ejecución es de treinta (30) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.-En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).-2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado,

la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU. -4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.-PARTE DISPOSITIVA.-1º- Se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en edificio sito en calle camino Loma Margarita nº 24 (finca registral 4750; IDUFIR 51001000035089) descritas en informe técnico nº 827/11, cuyo plazo de inmediato y el de ejecución es de treinta (30) días, siendo el presupuesto estimativo de las obras es de 8314,28 €(incluyendo gastos generales, beneficio industrial, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras e IPSI), tramitándose conforme se ha expuesto en los fundamentos jurídicos de este informe.-Se adjunta copia

de informe técnico nº 827/11.-2º.- Se concede a la propiedad un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por domicilio desconocido a Almacenes Ahmed Haddu S.L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL. Por delegación, de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924, de 23-02-2010). EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.- VºBº: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia, de 16-6-2.011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

38.- ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio con número de orden 3063, publicado en el B.O.C.CE. 5117, de fecha 30 de diciembre de 2011, relativo a la Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de 23 de diciembre de 2011, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas de la segunda convocatoria de formación para el empleo:

DONDE DICE:

...

Solicitantes no adjudicatarios	Especialidades no adjudicadas	Causa: Inferior puntuación que los del anexo I. Apartado Undécimo 4.1 de la Convocatoria
CRUZ ROJA ESPAÑOLA FUNDACIÓN CERÓN IFES-UGT.	Auxiliar de enfermería en geriatría	26,90
	Auxiliar de enfermería en geriatría	26,00
	Auxiliar de Enfermería en geriatría	26,00
	Pastelería y confitería	23,00
AUTOESCUELA COLÓN AUTOESCUELA EL CENTRO	Conductor de vehículos de clase C1-C	24,40
	Conductor de vehículos de clase C1-C	23,90
AUTOESCUELA AVENIDA FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L. (FFE)	Conductor de vehículos de clase C1-C	14,00
	Auxiliar de enfermería en geriatría	14,00
MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, SL	Envasador de productos alimentarios	7,60
	Pastelería y confitería	20,60

Solicitantes no baremados	Especialidad	Causa exclusión: Art. 9.1.d y e) R.D. 395/2007 (B.O.E. de 11 de abril) y art. 3.3 Resolución de 29 de julio 2010 (BOE de 20 de agosto)
ADEMIA SOCE, SLU ACADEMIA PREMIER, SLU	empleado doméstico Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora homologada No presenta entidad colaboradora para homologada
ACADEMIA SAN JOSÉ	Pastelería y confetería	No presenta entidad colaboradora homologada
ACADEMIA PREMIER, S.L.U.	Pasteletía y confitería	No presenta entidad colaboradora para la especialidad Causa exclusión: Art. 9.1.d y e) R.D. 395/2007 (B.O.E. de 11 de abril) y art. 6.1 Resolución de 29 de julio 2010 (BOE de 20 de agosto)
GRUPO GDT INTERSERVICIOS CEUTA, S.L.	Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora para la especialidad ni la homologada
INTERIORES CEUTA, S.L.	Montador de muebles y elementos de carpintería	No solicita homologación

DEBE DECIR:

...

ANEXO III

SOLICITANTES NO ADJUDICATARIOS	ESPECIALIDADES NO ADJUDICADAS	Causa: Inferior puntuación que los del anexo I. Apartado Undécimo-4.1 de la Convocatoria.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Auxiliar de enfermería en geriatría	26,90
FUNDACIÓN GERÓN	Auxiliar de enfermería en geriatría	26,00
IFES-UGT.	Auxiliar de Enfermería en geriatría	26,00
	Pastelería y confitería	23,00
AUTOESCUELA COLÓN	Conductor de vehículos de clase C1-C	24,40
AUTOESCUELA EL CENTRO	Conductor de vehículos de clase C1-C	23,90
		Causa: Inferior puntuación que exigida en Convocatoria. Apartado Undécimo.6 de la Convocatoria.
AUTOESCUELA AVENIDA	Conductor de vehículos de clase C1-C	14,00
FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L. (FFE)	Auxiliar de enfermería en geriatría	14,00
MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, SL	Envasador de productos alimentarios	7,60
	Pastelería y confitería	20,60
SOLICITANTES NO BAREMADOS	ESPECIALIDAD	Causa exclusión: Art. 9.1 d. y e) R.D. 395/2007 (BOE de 11 abril) y art. 3.3 Resolución de 29 de julio 2010 (BOE de 20 de agosto)
ACADEMIA SOCE, SLU	Empleado doméstico	No presenta entidad colaboradora homologada
	Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora homologada
ACADEMIA SAN JOSÉ	Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora homologada
ACADEMIA PREMIER, SLU	Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora para la especialidad
		Causa exclusión: Art. 9.1 d. y e) R.D. 395/2007 (BOE de 11 abril) y art. 6.1 Resolución de 29 de julio 2010 (BOE de 20 de agosto)
GRUPO GDT- INTERSERVICIOS CEUTA, SL	Pastelería y confitería	No presenta entidad colaboradora para la especialidad ni la homologa.
INTERIORES CEUTA, SL	Montador de muebles y elementos de carpintería	No solicita homologación



Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 11 de enero de 2012.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación